

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250021435
de 15-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa TUN346 por solicitud de la señora LUZ ESPERANZA PEDROZA en calidad de Representante Legal de E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S, identificada con NIT: 830083282-7 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **No 20243030241332 del 14 de febrero de 2024**, la señora **LUZ ESPERANZA PEDROZA** en calidad de Representante Legal de **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S**, identificada con **NIT: 830083282-7** solicitó la desvinculación en vigencia del contrato de administración de flota del vehículo de placa **TUN346**.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa **TUN346** la tarjeta de operación **No. 291097**, con fecha de expedición: **22/03/2022** y Fecha de vencimiento: **18/03/2024**, vinculado a la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S**, identificada con **NIT: 830083282-7**.

Que, mediante contrato de vinculación celebrado entre la señora **LUZ ESPERANZA PEDROZA** en calidad de Representante Legal de **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S** y el señor **BRYAN MARTÍNEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.164.048 en calidad de propietario del vehículo de placas **TUN346**, establecieron en la cláusula **QUINTA (5°)** respecto a la **DURACIÓN DEL CONTRATO**: "*El presente contrato de vinculación tendrá una duración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.1, modificado por el artículo 20 del Decreto 431 de 2017, de dos (2) años a partir de la suscripción del presente documento*". Que, revisado el contrato de vinculación, fue firmado el día 20 de octubre de 2021 razón por la cual, para la fecha de presentación de la presente solicitud de desvinculación, el contrato ya había vencido.

Así las cosas, los argumentos expuestos por la Representante Legal de la empresa se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26 que adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015" Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250021435
de 15-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa TUN346 por solicitud de la señora LUZ ESPERANZA PEDROZA en calidad de Representante Legal de E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S, identificada con NIT: 830083282-7 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...)"

El Decreto antes referenciado establece, en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12:

"(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación"

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, por el cual se adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **TUN346** de la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S**, identificada con **NIT: 830083282-7**, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Conceder a la señora **LUZ ESPERANZA PEDROZA** en calidad de Representante Legal de la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S**, identificada con **NIT: 830083282-7** la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placas **TUN346**, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Proceder a cancelar la tarjeta de operación **No. 291097** del vehículo de placa **TUN346** y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa de transporte de Servicio Especial **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S**, identificada con **NIT: 830083282-7** una vez surtidos los trámites de los recursos de reposición y apelación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250021435
de 15-05-2024



"Por la cual se decide la desvinculación por terminación de contrato de administración de flota del vehículo de placa TUN346 por solicitud de la señora LUZ ESPERANZA PEDROZA en calidad de Representante Legal de E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S, identificada con NIT: 830083282-7 del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ESPERANZA PEDROZA** en calidad de Representante Legal de la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S**, identificada con **NIT: 830083282-7** al correo: info@eyltransportes.com de conformidad con los artículos 54 al 57 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo al señor **BRYAN MARTÍNEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.164.048 en calidad de propietario del vehículo de placas **TUN346** por aviso en la página web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co, toda vez que no se cuenta con dirección física y tampoco con correo electrónico para su respectiva notificación. Lo anterior de acuerdo con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: Luz Marina Díaz Salamanca
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-05-15
www.mintransporte.gov.co

